



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 872-2011 MPP

San Pedro de Lloc, 19 de diciembre del 2011.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO:

VISTO:

La Resolución de Alcaldía 814-2011-MPP, el Informe Técnico N° 592-2011-JBCG-SGDUR-MPP, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 814-2011-MPP de fecha 25 de noviembre del 2011, se aprueba la resolución de Subdivisión e Independización del predio ubicado en la Manz. 48, Lote N° 29 del Centro Poblado San Pedro de Lloc, comprensión de la Provincia de Pacasmayo, Región La Libertad, propiedad del Sr. ADRIANO JESUS CALDERON ALVARADO, con un área de 948.80 m², perímetro 188.21 ml. con Partida Electrónica 14096940, que por iniciativa y voluntad decide sub dividir e independizar en dos sub lotes urbanos: Lote 29 - Mz. 48 tiene un área de 299.50 m², P = 95.80 ml. y Lote 29A - Mz. 48 tiene un área de 948.80 m², P = 188.21 ml., aprobados y calificados conjuntamente con su memoria descriptiva, planos que forman parte integrante de la Resolución en mención.

Que, mediante Informe Técnico N° 592-2011-JBCG-SGDUR-MPP de fecha 19 de diciembre del 2011, el Técnico José Cáceda Gonzales, informa que la Resolución de Alcaldía N° 814-2011-MPP fue objeto de observación por SUNARP por cuanto en la parte resolutive se ha considerado en los Sub Lotes 29 Mz. 48 A=299.50 m², P =95.80 ml. y Lote 29A - Mz. 48 área de 948.80 m², P = 188.21 ml. siendo lo correcto Lote 29A - Mz. 48 área de 649.30 m², P = 132.81 ml., por lo que es de opinión que se proceda a rectificar la mencionada resolución de acuerdo al Proveído N° 0122-2011-SGDUR-MPP.

Que, el artículo 201 de la Ley 27444 - Ley General de Procedimientos Administrativos prescribe en el inciso 1: *“los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”*, así mismo el inc. 2 del dispositivo en mención señala: *“la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”*

Que, de conformidad con las facultades señaladas en la Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECTIFICAR la Resolución de Alcaldía N° 814-2011-MPP de fecha 25 de noviembre del 2011, que aprueba la resolución de Subdivisión e Independización del predio ubicado en la Manz. 48, Lote N° 29 del Centro Poblado San Pedro de Lloc, comprensión de la Provincia de Pacasmayo, Región La Libertad, propiedad del Sr. ADRIANO JESUS CALDERON ALVARADO, con un área de 948.80 m², perímetro 188.21 ml. con Partida Electrónica 14096940, que por iniciativa y voluntad decide sub dividir e independizar en dos sub lotes urbanos: Lote 29 - Mz. 48 tiene un área de 299.50 m², P = 95.80 ml. y Lote 29A - Mz. 48 tiene un área de 948.80 m², P = 188.21 ml., *en el sentido que se consignó:*

ARTÍCULO 1° dice:

Lote 29A - Mz. 48 tiene un área de 948.80 m², P = 188.21 ml.

Y DEBE DECIR:

Lote 29A - Mz. 48 tiene un área de 649.30 m², P = 132.81 ml. y no como erróneamente se consignó.

ARTICULO SEGUNDO: Remítase la presente resolución a la Oficina de Registros Públicos (SUNARP) para la inscripción correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

C.C.
Alcaldía
Sec. General.
Gerencia Municipal.
SGDUR
Interesado



Municipalidad Provincial de Pacasmayo
SAN PEDRO DE LLOC

Registros Públicos
Archivo